## **ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE COSECHA DE ACEITUNA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2020, hasta el 31 de enero de 2021.	Por día (sin SAC)
Aceituna aceitera, por cada caja o bandeja de VEINTE (20) kilogramos	\$ 82,78
Aceituna criolla o conservera por cada caja o bandeja de VEINTE (20) kilogramos	\$ 113,53
Jornal mínimo garantizado	\$ 1 159 00



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.